

CONVENIO MODIFICATORIO

TIPO DE CONVENIO: SUPERIOR EN 23.81 % DEL TIEMPO CONTRATADO ORIGINALMENTE

No. DE CONVENIO: PRIMERO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. SEDARH-SLP-002/2015 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS PÓTOSÍ, REPRESENTADA POR EL C. ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. RUBÉN DARIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, HUGO MENDOZA NORIEGA, JORGE CALDERÓN OLVERA, JESÚS ARMANDO RUIZ BRECEDA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO, DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD, RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA, LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES TANGAMANGA, S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR EL C. MANUEL ANTONIO CASTANEDO DE ALBA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARAN "LA SECRETARÍA" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, ASÍ MISMO CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 18 de Septiembre del 2015, "LAS PARTES" celebraron, el contrato antes mencionado por un importe de \$ 245,205.32 (DOSCIENOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENOS CINCO PESOS 32/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado, para la realización de los trabajos consistentes en: "Rehabilitación de las instalaciones del taller de lácteos (CESYRC)".
- 2.- En la cláusula tercera del contrato se estipuló, un plazo de ejecución de los trabajos de 42 días, conforme a las siguientes fechas:
Fecha de Inicio: 25 de Septiembre del 2015, Fecha de Término: 05 de Noviembre del 2015.
- 3.- Mediante escrito de fecha 22 de Septiembre de 2015, el Contratista renuncia a la recepción del pago del anticipo, permaneciendo el compromiso de cumplir con el periodo de ejecución de los trabajos, debiendo terminar según Bitácora de Obra el 05 de Noviembre del 2015.
- 4.- Se asentó en el documento de contrato que las fechas de corte de las estimaciones serían acordes a un calendario de estimaciones que ahí se señaló.

DECLARACIONES

- 1.- Que para continuar con la ejecución de los trabajos y poder operar satisfactoriamente en esta etapa constructiva, así mismo para dar cabida a la variación de los volúmenes de obra generados

CONVENIO MODIFICATORIO

TIPO DE CONVENIO: SUPERIOR EN 23.81 % DEL TIEMPO CONTRATADO ORIGINALMENTE

No. DE CONVENIO: PRIMERO

en el proceso de ejecución, respecto de los considerados inicialmente, fue necesario realizar una recalendarización al programa original.

"LAS PARTES" manifiestan la necesidad de regularizar la situación mediante un Convenio Modificatorio para un período de ejecución adicional de 10 días o sea igual al 23.81% del plazo originalmente contratado.

II.- El C. Alejandro Manuel Cambeses Ballina, acredita su personalidad como Secretario, mediante el nombramiento de fecha 26 de Septiembre del año 2015, expedido por el C. Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado, quien cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento legal de conformidad y con apoyo en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3°, 21, 25, 31 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 3°, 4°, 6° y 7° fracciones XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos; 1ª fracción VI, 3ª, 4ª, 13, 15, 26 fracción I, 27 fracción I, 29, 45 fracción I, 46, 48, 49 fracción III, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y 69 de su Reglamento.

III.- El C. Manuel Antonio Castanedo de Alba acredita la personalidad, con la que comparece a la firma del presente Convenio, mediante copia certificada del Acta Constitutiva de la Sociedad descrita en la escritura No. 9 Tomo 99 de fecha 01 de junio de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público No. 21, con residencia en la ciudad de San Luis Potosí, Lic. Héctor Parra Espínola, inscrita en el Registro Público bajo el No. 19924 a fojas 1 del Tomo 171 de Sociedades, Poderes y Comercio de fecha 01 de septiembre de 1993, en la que se consigna su designación como **Representante Legal** de la misma, quien se identifica con su credencial para votar que le expidió el Instituto Federal Electoral, número [REDACTED] y con folio número [REDACTED] a su vez con la personalidad que se tiene reconocida en el Contrato de Obra, citado en el antecedente de este instrumento legal.

IV.- Que la inversión correspondiente a las erogaciones que se deriven del presente contrato, ha sido en base a los recursos autorizados por la **Secretaría de Finanzas**, mediante oficio de autorización número **DGPP-A0153/2015** de fecha **28 de agosto de 2015**.

V.- El convenio aludido, está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y conforme a lo dispuesto por los artículos 139 y 140 de la Ley referida y 69 de su Reglamento, "**LA SECRETARÍA**" podrá dentro del programa de inversiones aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos de obra pública mediante convenios, los cuales considerados conjunta o separadamente no excedan el 25% del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original. Si las variaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se

CONVENIO MODIFICATORIO

TIPO DE CONVENIO: SUPERIOR EN 23.81 % DEL TIEMPO CONTRATADO ORIGINALMENTE

No. DE CONVENIO: PRIMERO

podrán celebrar convenios adicionales entre "LAS PARTES" respecto a las nuevas condiciones. Por lo que se procede a celebrar el presente convenio con "EL CONTRATISTA" tomando en cuenta las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.- Se modifica el contrato de obra pública, sobre la base de precios unitarios número SEDARH-SLP-002/2015, en los siguientes términos:

Modificación de metas y plazo de ejecución; de acuerdo al dictamen técnico, mediante el cual el Residente de la Obra, funda y motiva las causas que lo originan, mismo que forma parte integral del este Convenio.

Consecuentemente el monto total del contrato permanece igual al inicialmente pactado, el cual es de \$ 245,205.32 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 32/100 M.N.) incluye Impuesto al Valor Agregado.

En lo referente al periodo de ejecución representa un aumento respecto del periodo inicial de contrato del 23.81 %.

TERCERA.- "EL CONTRATISTA" expresa su conformidad con las modificaciones que se indican en la cláusula PRIMERA y manifiesta que continuará los trabajos aludidos el 05 de Noviembre de 2015, se obliga a terminarlos el 15 de Noviembre de 2015, y a realizarlos de acuerdo con el programa de ejecución de los trabajos, catálogos de conceptos, unidades de medida, cantidades de obra y precios unitarios e importes aprobados por "LA SECRETARÍA" y firmados por las partes que integran el presente convenio.

Se incrementa el plazo de ejecución del Contrato Original, en 10 días, por lo que en consecuencia el plazo de ejecución total, sumados el del período originalmente pactado y el de este convenio modificatorio es de 52 días.

CUARTA.- Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

- 1.- El dictamen técnico y notas de bitácora mediante el cual el Residente de la Obra sustenta, funda y motiva las causas que originan la modificación del contrato.
- 2.- El programa de ejecución determinado por "EL CONTRATISTA", valorizado de acuerdo a la periodicidad establecida para las estimaciones, considera los conceptos que se realizarán durante su vigencia.
- 3.- El catálogo de conceptos valorizado, indicando unidades de medida, cantidades de obra e importes, con sus análisis de Precios Unitarios respectivos, en caso de inclusión de alguno de ellos.

CONVENIO MODIFICATORIO

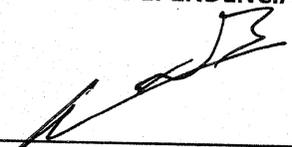
TIPO DE CONVENIO: SUPERIOR EN 23.81 % DEL TIEMPO CONTRATADO ORIGINALMENTE

No. DE CONVENIO: PRIMERO

QUINTA.- "LA SECRETARÍA" manifiesta que con excepción de lo expresamente estipulado en el presente convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

SEXTA.- El presente convenio se firma en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los 4 días del mes de Noviembre de 2015.

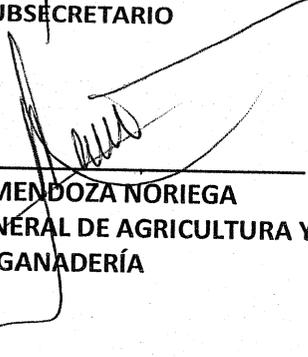
POR "LA DEPENDENCIA":



ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA
SECRETARIO



RUBÉN DARIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SUBSECRETARIO



HUGO MENDOZA NORIEGA
DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA

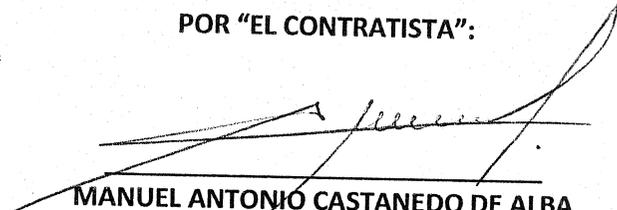


JORGE CALDERÓN OLVERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



JESÚS ARMANDO RUIZ BRECEDA
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD

POR "EL CONTRATISTA":



MANUEL ANTONIO CASTANEDO DE ALBA
REPRESENTANTE LEGAL